

SOLICITA RESPUESTA URGENTE EXPTE N° 16556773025021- SOLICITA DEJE SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°78/2021 Y NUEVO PROTOCOLO PARA CONTACTOS ESTRECHOS EN PERSONAL ESTRATÉGICO PRIORIZADO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022

Córdoba, 20 de Enero de 2022.-

Ministerio de Salud de la

Provincia de Córdoba.

Sr. Ministro Diego Cardozo.

S _____ / _____ D

En nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) -Consejo Directivo Provincial Córdoba-**, entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial N° 2, constituyendo domicilio a estos fines en calle Entre Ríos 450 de esta Ciudad, comparecemos ante Ud. y decimos:

I.- Que venimos por la presente a solicitar nos otorgue, de carácter urgente, respuesta de la nota presentada en fecha 29/12/21 Expte. N° 16556773025021 atento la grave situación sanitaria que estamos atravesando.

Así mismo solicitamos se deje sin efecto la “Resolución N°78/2021” y el “NUEVO PROTOCOLO PARA CONTACTOS ESTRECHOS EN PERSONAL ESTRATÉGICO PRIORIZADO DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2022”, inconstitucional y arbitrarias, que atenta contra los trabajadores/as estratégicos/as en especial del sector salud, y contra las personas que forman parte del grupo de riesgo en los términos de la Resolución MTESS N° 207/20 prorrogada por la Resolución MTESS N°

296/20, y modificada por la Resolución MTESS N° 60/21, y sus réplicas locales, como la Res. 141/2020 y sus modificatorias Res. 711/2020.

II.- Hechos y derecho.

Que los trabajadores/as estratégicos en especial los/as dependientes del sector salud que han sido contacto estrecho y los/as trabajadores/as que conforman parte del grupo de riesgo en los términos de la normativa mencionada, fueron emplazados a prestar tareas, en muchos casos sin comunicación fehaciente y sin acto administrativo, lo cual deviene nulo de nulidad absoluta lo que se solicita así sea declarado.

Que más allá de las informalidades administrativas e incumplimientos visibles, que deviene nula toda comunicación así realizada atento transgrede y/o omite la norma procedimental administrativa; se encuentra en juego nada más y nada menos que la salud de los/as trabajadores/as que son contacto estrecho y de los/as trabajadores/as que forman parte de un grupo de riesgo y que requieren protección especial frente a esta nueva ola de contagios causada por una nueva variante (ómicron).

Que se ratifica en todos y cada uno de sus términos la presentación realizada en fecha 29/12/2021.

Que los emplazamientos realizados por esta Administración a los/as trabajadores/as estratégicos en especial los/as del sector salud son a todas luces inconstitucionales y arbitrarios. Este gobierno Provincial argumenta sus emplazamientos por falta de personal, cuando la realidad es la ausencia de una política de Estado de ingreso de nuevo personal de salud. Que argumenta otorgar buenas condiciones de trabajo a los fines de evitar contagios pero que en la realidad jamás se cumplen, atento la falta de infraestructura hospitalaria e insumos poniendo en riesgo, con esta medida, la salud no solo de los/as trabajadores/as de este sector, sino también la salud de todos/as los/as

ciudadanos/as de nuestra provincia que concurren a los diferentes nosocomios aumentando la tasa de contagios, situación que denunciamos y hacemos expresa reserva de ley.

Así mismo este actuar deviene discriminatorio ya que no solo aplica un protocolo distinto y por lo dicho no eficiente a los/as trabajadores/as que son contacto estrecho de casos positivos de covid -19 sino que también otorga especial protección solo a una parte de los trabajadores que conforman el grupo de riesgo atento otorga dispensa para aquellos trabajadores/as, que se encuentren incluidos en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, y excluye a los demás sin dar fundamento alguno, cuando se reitera, todas las personas pertenecientes al grupo de riesgo requieren protección especial atento las comorbilidades que este grupo padece ya que en caso de contagios de Covid-19 existen más probabilidades de presentar síntomas graves y/o un agravamiento del cuadro clínico y/o morir tal como es de su conocimiento.

Resulta necesario aclarar que aun siendo personal esencial en el sector salud, las personas que son contacto estrecho de casos positivos de covid-19 y las que conforman el grupo de riesgo, se encuentran mayormente expuestos atento la relación directa con pacientes de casos positivos de covid-19, testeos y tratamientos realizados con ellos.

Que antes de la prestación de tareas laborales existe un derecho fundamental que es la salud de cada persona que trabaja, la cual debe ser protegida y garantizada por este Estado provincial. Así mismo y como es de su conocimiento por más que una persona perteneciente al grupo de riesgo cuente con su esquema de vacunación completo, estamos frente a una nueva variante de Covid-19, cuya inmunidad con las dosis percibidas es imposible de ser comprobada.

Que su función como Estado Provincial es mitigar y prevenir los contagios de covid-19 y no generar focos y centros de contagios tal y como lo está haciendo con estas nuevas medidas.

Que la salud en el trabajo tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores/as en todas las profesiones; prevenir todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a su salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y no como sucede en este caso poner en riesgo la vida y/o la salud de la personas que padecen comorbilidades.

Que atento la gravedad del contexto sanitario en nuestra Provincia, resulta necesario mencionar que el derecho a la salud goza de jerarquía constitucional y el mismo se encuentra regulado en los arts. 14 bis, 33, 41, 42, art 75 incs. 18 y 19 de la Constitución Nacional así como en Tratados Internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, en su art 4, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art 6, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su art 3, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que en su artículo 5º, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer en su art 11 y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, etc.

III.- Que dicho bloque constitucional con este actuar por parte de esta Administración se encuentra transgredido, poniendo en grave riesgo la salud y la integridad psicofísica del personal de salud en particular y de la población en general, por lo que **solicitamos otorgue respuesta urgente a la presentación realizada por esta entidad gremial en fecha 29 de diciembre**

del corriente, deje sin efecto la Resolución N°78/2021 y otorgue las dispensas correspondientes a todos los/as trabajadores/as que forman parte del grupo de riesgo; y deje sin efecto el Nuevo Protocolo de fecha 17 de enero del corriente, en especial para el personal de salud que sea caso positivo de covid – 19 y/o contacto estrecho otorgándole los días correspondientes de aislamiento.

IV.- Hacemos expresa reserva de iniciar acciones legales y gremiales correspondientes.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL ATE CÓRDOBA